



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00292 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco ITAÚ Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Carolina Botero Arias Eduardo Peláez Ortiz
Decisión	Tiene notificado a la parte demandada por medios electrónicos –Artículo 8º -Ley 2213-2022-

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante contentivo de la notificación electrónica con su respectivo “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico”, emitido la plataforma de “Servientrega”; foliatura digital que, permite realizar la labor de verificación de la documentación notificada a los codemandados Eduardo Peláez Ortiz y Carolina Botero Arias en las direcciones de correo electrónico pelortiz@hotmail.com y carobo55@hotmail.com, respectivamente.

Así, una vez cotejada la información notificada a los convocados por pasiva, tendrá que decirse que se cumplen con las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y arrojó un resultado POSITIVO, según la constancia emitida por la plataforma de Servientrega donde se certificó como estado actual del envío: “**Lectura del mensaje**” en lo que hace a la notificación del codemandado Peláez Ortiz y “**Acuse de recibo**” respecto a la notificación de la codemandada Botero Arias; razón por la cual, se tendrán notificados a los señores Eduardo Peláez Ortiz y Carolina Botero Arias, del auto que libró mandamiento de pago en su contra el pasado 17 de agosto de 2023; las cuales se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje (17/09/2023), esto es desde el día 20 de septiembre de 2023 para ambas notificaciones.

Vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0854c5cb7fa80d51739c7a91cb8a44f3adecf4e5dc959cc5225b953fd6cb1f1**

Documento generado en 13/10/2023 02:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>